

	POLÍTICA INSTITUCIONAL			
	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes			Rev. 0
	Prescripción y surtimiento de la receta de medicamentos de Farmacia Gratuita (ambulatoria)			Hoja: 1 de 8

1.0 PROPÓSITO

- 1.1 Ejecutar y verificar las acciones de los servicios involucrados en la prescripción y surtimiento de la receta de medicamentos de farmacia gratuita para pacientes ambulatorios en el INPer.

2.0 ALCANCE

Garantizar la correcta prescripción y surtimiento de la receta de medicamentos de farmacia gratuita permitiendo la optimización y promoción del uso racional de medicamentos, para asegurar el acceso a la protección de la salud con equidad a la población sin seguridad social en el INPer.

- 2.1 A nivel interno, el procedimiento es aplicable a los servicios clínicos adscritos a la Dirección Médica del Instituto Nacional de Perinatología, Isidro Espinosa de los Reyes que prescriben y solicitan medicamentos de farmacia gratuita, así como a la Coordinación de Farmacia Hospitalaria que coordina las acciones para el surtimiento de medicamentos.
- 2.2 A nivel externo, el procedimiento es aplicable ante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacional de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

3.0 VIGENCIA

- 3.1 Derivado de la publicación del "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México" se implementa la presente política, misma que tendrá vigencia de un año y será sujeta a revisiones trimestrales para su adecuación con base a la modificación de los procesos que se ejecuten o en su caso a la emisión de nueva normativa que se emita.

4.0 MARCO REGULATORIO

- 4.1 La política de prescripción y surtimiento basa su operación con fundamento en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y bajo el marco normativo que lo sustenta:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEYES

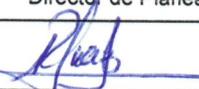
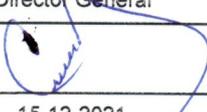
- Ley General de Salud.
- Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

REGLAMENTOS

- Reglamento de Insumos para la salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

- NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la Industria Químico Farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos.

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó:
Nombre	Equipo de trabajo	Dr. Manuel Cortés Bonilla	Dr. Ramón Alberto Ruiz Tapia	Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez
Puesto-Cargo		Director Médico	Director de Planeación	Director General
Firma				
Fecha	08-12-2021	10-12-2021	10-12-2021	15-12-2021

	POLÍTICA INSTITUCIONAL			
	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes			
	Prescripción y surtimiento de la receta de medicamentos de Farmacia Gratuita (ambulatoria)			
				Rev. 0
				Hoja: 2 de 8

- NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos.
- NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de Farmacovigilancia.
- NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.
- NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

SUPLEMENTOS

- Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 2018
- Modelo de Seguridad del Paciente de SiNaCEAM, edición 2018
- Compendio Nacional de Insumos para la Salud. 2020
- Modelo Nacional de Farmacia Hospitalaria. 2010

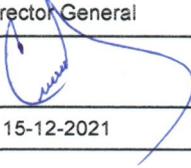
OTROS DOCUMENTOS

- PROGRAMA Sectorial de Salud 2020-2024.
- PROGRAMA Institucional 2020-2024 del Instituto de Salud para el Bienestar.
- ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México.

5.0 POLÍTICAS

5.1 Será responsabilidad de la Dirección Médica, por medio de las Subdirecciones, Jefaturas y Coordinaciones que dependen de ésta, verificar que el personal médico tratante cumpla con las siguientes políticas de operación:

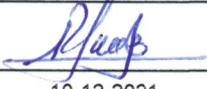
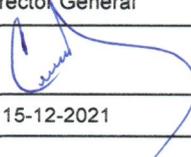
- Definir el problema de salud de la/el paciente: con base en la historia clínica, el examen físico y los exámenes complementarios y especificar los objetivos terapéuticos mediante la identificación de guías de diagnóstico y tratamiento, asentando el número de posibilidades terapéuticas y facilitando la elección.
- Diseñar un esquema terapéutico apropiado para el paciente, considerando los posibles tratamientos ofertados en el catálogo de farmacia gratuita apeándose a los principios de calidad los cuales deben fundamentarse en obtener el máximo beneficio (eficacia) con el mínimo riesgo (efectividad) y al menor costo posible (eficiencia); así como factores propios del paciente como edad, género, características socioculturales, escolaridad y percepciones propias del paciente.
- Identificar y hacer uso de los medicamentos que conforman el catálogo de medicamentos de Farmacia Gratuita del Instituto Nacional de Perinatología, el cual se puede consultar en el Sistema de Información y Gestión Institucional (SIGIn).
- Realizar con base y referencia a los productos disponibles en el catálogo de Farmacia Gratuita la selección de medicamentos, adoptando las decisiones sobre el tratamiento en dos fases; la primera,

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó:
Nombre	Equipo de trabajo	Dr. Manuel Cortés Bonilla	Dr. Ramón Alberto Ruiz Tapia	Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez
Puesto-Cargo		Director Médico	Director de Planeación	Director General
Firma				
Fecha	08-12-2021	10-12-2021	10-12-2021	15-12-2021

	POLÍTICA INSTITUCIONAL			
	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes			
	Prescripción y surtimiento de la receta de medicamentos de Farmacia Gratuita (ambulatoria)			
				Rev. 0
				Hoja: 3 de 8

considerando el tratamiento de primera elección con base y uso de las guías de práctica clínica de tratamiento o bien protocolos de tratamiento, con la finalidad de generar procesos de atención médica estandarizados y la segunda, mediante el manejo médico con calidad y seguridad apegados a las necesidades del paciente.

- Prescribir mediante la receta médica; la dispensación del o los medicamentos con indicaciones precisas para su uso con la finalidad de conciliar con la impresión diagnóstica y tomar las mejores decisiones terapéuticas.
- Generar la receta médica para los medicamentos de las siguientes fracciones:
 - II, III.- Medicamentos psicotrópicos depresores o estimulantes del sistema nervioso central que pueden inducir a la farmacodependencia y máximo se pueden surtir 2 presentaciones por receta.
 - IV, V y VI.- Medicamentos que de acuerdo a sus características deberán surtirse con receta médica y podrán surtirse la cantidad necesaria de presentaciones para dar cumplimiento a la duración del tratamiento.
- Realizar la prescripción para los medicamentos clasificados en las fracciones II y III, para la cual deberá considerar que la receta que se genere será exclusiva para la prescripción de hasta dos presentaciones (piezas) del mismo medicamento y podrá surtirse una sola vez en los **3 días** siguientes a la fecha de emisión.
- Realizar la prescripción para los medicamentos clasificados en las fracciones IV, V y VI, para la cual deberá considerar que la receta que se genere será para la prescripción del tratamiento completo y se surtirá una sola vez los **3 días** siguientes a la fecha de emisión, adicionalmente en caso de prescribirse algunos de los grupos de medicamentos abajo descritos considerar que:
 - Los medicamentos para enfermedades crónico-degenerativas podrán prescribirse para una duración máxima de 90 días y **deberá indicarse la duración** del tratamiento en la receta.
 - La prescripción para **medicamentos antibióticos** debe realizarse en un **máximo de 14 días**. Debiendo constatar los días de esquema restantes desde su inicio en hospitalización que en su caso este se observe
- Elaborar la receta médica por medio del sistema del expediente clínico electrónico, el cual opera con una interfaz al sistema AAMATES y genera la orden para el surtimiento en la farmacia del Instituto Nacional de Perinatología. Considerar que para generar esta receta debe existir una nota médica registrada, ya que cualquier dato incompleto en el expediente clínico o historia clínica no permitirá la creación de la misma para el surtimiento de medicamentos de gratuidad. Las notas médicas aplicables para que se genere una receta médica son:
 - Pacientes adultas: nota de evolución y hoja de egreso
 - Pacientes pediátricos: nota de pediatría completa, nota de evolución.
- Elaborar la receta médica con los elementos necesarios a fin de dar cumplimiento a la legislación sanitaria, los cuales se describen a continuación:
 - a) **Datos del médico.** La receta debe llevar impreso el nombre completo del médico(nombre y apellidos) , número de cédula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones y, si cuenta con una especialidad, la cédula respectiva; nombre de la institución que emitió su título,

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó:
Nombre	Equipo de trabajo	Dr. Manuel Cortés Bonilla	Dr. Ramón Alberto Ruiz Tapia	Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez
Puesto-Cargo		Director Médico	Director de Planeación	Director General
Firma				
Fecha	08-12-2021	10-12-2021	10-12-2021	15-12-2021

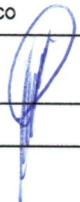
	POLÍTICA INSTITUCIONAL			
	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes			Rev. 0
	Prescripción y surtimiento de la receta de medicamentos de Farmacia Gratuita (ambulatoria)			Hoja: 4 de 8

domicilio completo de donde se expide la receta, extensión telefónica donde se puede localizar y firma autógrafa.

- b) **Fecha de emisión:** Requisito para determinar la vigencia de la receta.
- c) **CURP, Nombre completo y edad del paciente.** Identificar al paciente de acuerdo a los dos identificadores del Instituto (nombre y fecha de nacimiento), considerados en la Acción Esencial de Seguridad del Paciente N° 1. Identificación Correcta del Paciente.
- d) La **prescripción estandarizada** deberá contener los siguientes datos:
- Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud
 - Denominación genérica (principio activo) y presentación
 - Dosis
 - Vía de administración
 - Frecuencia de administración
 - Duración del tratamiento
- e) **Observaciones:** Instrucciones para el paciente, consideraciones de uso, recomendaciones para tomar antes o después de los alimentos o antes de acostarse, dilución, consumo o restricción de ciertos alimentos y ejercicios entre otras.

5.2 Será responsabilidad de la Dirección de Planeación, por medio de la Subdirección de Desarrollo Organizacional, verificar que la Coordinación de Farmacia Hospitalaria, cumpla con las siguientes políticas de operación:

- Supervisar la correcta operación en el procedimiento para el surtimiento de medicamentos con la finalidad de que éstos, sean entregados en condiciones óptimas y de acuerdo a la normatividad vigente.
 - Verificar el nombre del paciente y CURP así como los componentes e información contenida en la receta sean correctos, así como las existencias de lo solicitado. Verifica y ratifica dosis, frecuencia de administración, vías de administración, contraindicaciones, así como posibles interacciones medicamentosas. Los componentes deben ser los siguientes:
- f) **Datos del médico.** La receta debe llevar impreso el nombre (nombre y apellidos) del médico, número de Cédula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones y, si cuenta con una especialidad, la cédula respectiva, nombre de la institución que emitió su título, domicilio completo de donde se expide la receta, extensión telefónica donde se puede localizar y firma autógrafa.
- g) **Fecha.** Requisito para determinar la vigencia de la receta.
- h) **CURP, Nombre completo y edad del paciente.** Identificar al paciente de acuerdo a los dos identificadores del Instituto (nombre y fecha de nacimiento), considerados en la Acción Esencial de Seguridad del Paciente N° 1. Identificación Correcta del Paciente.
- i) La **prescripción estandarizada** deberá contener los siguientes datos:

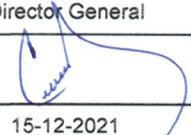
CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó:
Nombre	Equipo de trabajo	Dr. Manuel Cortés Bonilla	Dr. Ramón Alberto Ruiz Tapia	Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez
Puesto-Cargo		Director Médico	Director de Planeación	Director General
Firma				
Fecha	08-12-2021	10-12-2021	10-12-2021	15-12-2021

	POLÍTICA INSTITUCIONAL			
	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes			
	Prescripción y surtimiento de la receta de medicamentos de Farmacia Gratuita (ambulatoria)			Rev. 0
				Hoja: 5 de 8

- Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud
 - Denominación genérica (principio activo) y presentación
 - Dosis
 - Vía de administración
 - Frecuencia de administración
 - Duración del tratamiento
- j) **Observaciones:** Instrucciones para el paciente, consideraciones de uso, recomendaciones para tomar antes o después de los alimentos o antes de acostarse, dilución, consumo o restricción de ciertos alimentos y ejercicios entre otras.
- Interrumpir el proceso de surtimiento del medicamento o de medicamentos en caso de detectar errores en la prescripción y notificar a la paciente o persona responsables de ésta (e) y al médico prescriptor. Una vez corregido se surte de manera convencional.
 - Registrar todos los errores o problemas que impidan el correcto surtimiento de la receta de gratuidad, con la finalidad de implementar las acciones correctivas para solucionar y prevenir estos. Los cuales pueden ser de tipo informático o clínico (errores de medicación), en el Excel con nombre "incidencias AAMATES", el mismo que se compartirá con las distintas áreas que participan en la prevención de estos errores.

5.3 Será responsabilidad del personal de la salud que participa en el proceso de prescripción y surtimiento de la receta de medicamentos de Farmacia Gratuita, cumplir con las siguientes acciones de Seguridad Para Minimización de Riesgos:

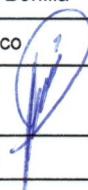
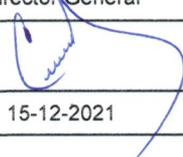
- I. Considerar que la prescripción de medicamentos es el resultado de una serie de consideraciones y decisiones relacionadas con la evolución de una enfermedad y el papel que juegan los medicamentos en el tratamiento de la misma.
- II. Observar que si se requiere una corrección en la prescripción, se debe realizar nuevamente la prescripción médica y quedará el antecedente de la receta errónea en el sistema AAMATES, surtiéndose la receta que aparezca más reciente en la elaboración.
- III. Describir las indicaciones de prescripción con base en el sistema métrico, mediante unidades internacionales, como la insulina o vitaminas.
- IV. Valorar la prescripción segura en: "por razón necesaria", "previa valoración médica".
- V. Evitar el uso de abreviaturas.
- VI. Utilizar nombre genérico del medicamento.
- VII. Llevar a cabo en la prescripción, los correctos definidos en la AESP N° 1 "Identificación del paciente"
- VIII. Informar a la paciente y/o persona responsable de ésta, sobre el medicamento (sobre todo en medicamentos de alto riesgo).

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó:
Nombre	Equipo de trabajo	Dr. Manuel Cortés Bonilla	Dr. Ramón Alberto Ruiz Tapia	Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez
Puesto-Cargo		Director Médico	Director de Planeación	Director General
Firma				
Fecha	08-12-2021	10-12-2021	10-12-2021	15-12-2021

	POLÍTICA INSTITUCIONAL			
	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes			
	Prescripción y surtimiento de la receta de medicamentos de Farmacia Gratuita (ambulatoria)			
				Rev. 0
				Hoja: 6 de 8

6.0 GLOSARIO

- 6.1 **AAMATES:** Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones en Salud, herramienta informática para el registro de atenciones médicas.
- 6.2 **Prescripción de calidad:** obtener el máximo beneficio (eficacia) con el mínimo riesgo (efectividad) y al menor costo posible (eficiencia).
- 6.3 **Prescriptor:** Profesional de la salud con la responsabilidad de conjugar diversos factores a fin de decidir una terapéutica favorable para cada caso, según criterios técnicos, sociales y éticos.
- 6.4 **Receta médica:** documento que contiene, entre otros elementos la prescripción de uno o varios medicamentos y podrá ser emitida por: Médicos y Cirujanos dentistas en el INPer.
- 6.5 **Surtidor o dispensador:** Profesional de la salud con la responsabilidad de proveer el tratamiento farmacológico en condiciones óptimas y de acuerdo con la normatividad vigente.
- 6.6 **Surtimiento de medicamentos:** acto profesional con el objetivo de entregar los medicamentos en condiciones óptimas y de acuerdo con la normatividad vigente.

CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó:
Nombre	Equipo de trabajo	Dr. Manuel Cortés Bonilla	Dr. Ramón Alberto Ruiz Tapia	Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez
Puesto-Cargo		Director Médico	Director de Planeación	Director General
Firma				
Fecha	08-12-2021	10-12-2021	10-12-2021	15-12-2021

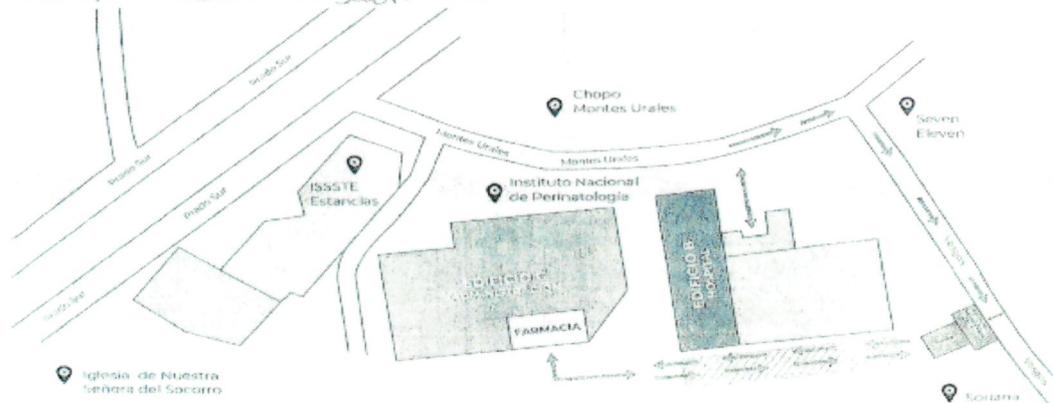
ANEXOS

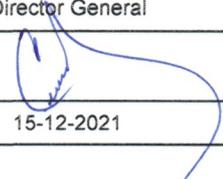
FORMATO DE RECETA FARMACIA GRATUITA

SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL COORDINACIÓN DE FARMACIA HOSPITALARIA Teléfono: 55 5520 9900 www.inper.mx	00002005 000077 INPer Ética y Humanismo					
RECETA MÉDICA							
CURP VESF001009MDFLNRA6							
Paciente	MARIA FERNANDA VELAZQUEZ SANCHEZ	Edad: 21 Años	Expediente: 326047010				
			Fecha: 23 Oct 21 05:41:49				
Clave	Medicamento	Dosis	Vía	Intervalo	Duración	Observaciones	Surtido
010 000 0104 00	PARACETAMOL 500 MG TABLETA	500 mg	Oral	cada 8 horas	5 días	ANALGESICO	2 cajas
010 000 5041 02	IBUPROFENO TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE IBUPROFENO 400 MG	400 mg	Oral	cada 8 horas	3 días	ANALGESICO	1 caja
010 000 1222 00	SENOSIDOS A B 187 MG TABLETA	374 mg	Oral	cada 24 horas	5 días	500 mg x 20 = 10000 mg	1 caja
010 000 2017 00	LEVETIRACETAM 500 MG TABLETA	500 mg	Oral	cada 24 horas	30 días	CONTINUAR HASTA QUE SEA INDICACION MEDICA	

Médico/a: DIANA PANTOJA DURÁN Institución que expide Título Profesional: Universidad Anáhuac	Cédula Profesional: 12114090	Firma: 
---	-------------------------------------	---

Reserva Medicamentos 26/10/21
Incompleto Receta de Maria Sanchez 14:30



CONTROL DE EMISIÓN				
	Elaboró:	Revisó:		Autorizó:
Nombre		Dr. Manuel Cortés Bonilla	Dr. Ramón Alberto Ruiz Tapia	Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez
Puesto-Cargo	Equipo de trabajo	Director Médico	Director de Planeación	Director General
Firma				
Fecha	08-12-2021	10-12-2021	10-12-2021	15-12-2021